



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°82

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14/08/2015

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000437-7, y la necesidad de pagar la cuota social del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina del cual formamos parte institucionalmente;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Federal de la Defensa Pública en su artículo 1 “ el Consejo Federal de la Defensa Publica de la Republica Argentina tendrá como finalidad conformar un espacio que reuna de manera cordinada y organica a los representantes de maxima jerarquia en el ejercicio de la defensa publica en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa publica y contribuir a su total emancipacion respecto de otros poderes del Estado”

Que, por Acta acuerdo del 6 de Agosto de 2015 la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina presidida por la Defensora General de la Nación Dra. Stella Maris Martinez y Coordinadora del Consejo Federal, con la presencia del Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Horacio Corti; el Sr. Defensor General de la Provincia de Chubut Dr. Alfredo Perez Galimberti; el Sr. Defensor General de la provincia de Santa Fe Dr. Gabriel Ganon; quien tiene representación del Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos Dr. Maximiliano Benitez, el Sr. Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz Dr. Domingo Fernandez y el Sr. Defensor General del Superior Tribunal de la Provincia de Neuquén el Dr. Ricardo Cancela se trataron tres temas que de detallan;



Que, en el punto 1 se sugiere fijar una cuota inicial anual de \$ 5000 por cada integrante del Consejo;

Que, en el punto 2 los integrantes del Consejo Federal intercambian ideas sobre la experiencia del Organo de Revisión en materia de Salud Mental donde se decidió diferir ese tema a una próxima reunión del Consejo;

Que, en el punto 3 la Dra. Martínez da lectura al borrador del programa de las Jornadas de la Defensa Pública a realizarse en la provincia de Chaco los días 19 y 20 de noviembre del corriente.

Que, por los motivos expuestos se ve la necesidad de realizar el pago de la cuota social anual acordada en dicha acta;

Que el artículo 9 reza “ ...El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”

Que en su artículo 21 inciso 10 faculta al SPPDP a “celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente según artículo 21 de la ley 13014 del SPPDP.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el pago de la cuota anual inicial de pesos cinco mil para la constitución e inscripción en la IGJ y demás organismos pertinentes del Consejo Federal de Defensa Penal conforme a la documentación obrante en autos, suscripta por la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del al Defensa Penal y del cual el SPPDP forma parte como un activo.



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la DGA del Servicio Público Provincial a efectuar el pago de la cuota anual inicial a la que refiere el artículo 1 de la presente, suscribiendo el pertinente recibo provisorio por dicha suma el Defensor Provincial, hasta tanto la entidad en formación antes mencionada cuente con las inscripciones y autorizaciones pertinentes para su funcionamiento, momento en el cual deberá emitir el recibo definitivo.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto que demande la presente gestión a las partidas de gastos de funcionamiento de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 - Inciso 3 — Partida Principal 9 — Parcial 9 — Subparcial 99 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63.